Al contestar refiérase
al oficio No. 15146

26 de octubre, 2026
DFOE-CAP-1737

Señora
María Estrada Sánchez
Rectora
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
mestrada@itcr.ac.cr
rectoria@tec.ac.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.° 1-2026 del Instituto Tecnológico de Costa Rica

La Contraloría General de la República recibió el oficio N.° R-901 -2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2026 del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por ₡8.597,28 millones que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes del superávit específico, además de transferencias de instituciones descentralizadas no empresariales; para ser utilizadas en diversas partidas presupuestarias. Además de rebajar parte del superávit libre incluido en el presupuesto inicial.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.° 3460, artículo 15, celebrada el 26 de agosto de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP[1].

[1] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[2]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV[3] de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.° 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.° 9635[4].

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

[2] Norma 4.2.14 de las NTPP

[3] Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.° 9635.

[4] Decreto Ejecutivo N.° 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.° 125 del 03 de julio de 2022.

a) Las transferencias del Gobierno Central incluidas en la Ley N.° 10.836, cuyas finalidades, montos y registros presupuestarios se detallan a continuación:

i) ₡600,0 millones, para financiar programas y proyectos de vida estudiantil, registro presupuestario N.°60103 001 1310 709410000 2920.

ii) ₡2.000,0 millones para la construcción de infraestructura, equipamiento, gestión académica de una nueva sede en el cantón de Pérez Zeledón, registro presupuestario N.” 60103 001 1310 709410000 2970.

iii) ₡1.500,0 millones para la construcción de infraestructura, equipamiento, y gestión académica y administrativa de una sede en la Zona Sur del País, registro presupuestario N.” 60103 001 1310 709410000 2980.

iv) ₡1.400,00 millones para financiar proyectos de infraestructura universitaria. Según, registro presupuestario N.” 60103 001 1310 709410000 2950.

b) La transferencia corriente proveniente del Consejo Nacional de Rectores (Conare), por ₡4,48 millones, incorporada a la corriente presupuestaria por ese Consejo Nacional en la modificación presupuestaria 1-2026, según consta en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

c) La transferencia de capital proveniente del Consejo Nacional de Rectores (Conare), por ₡0,09[5] millones, incorporada a la corriente presupuestaria por ese Consejo Nacional en el presupuesto extraordinario 1-2026.

d) La recuperación de inversiones por la suma de ₡5.500,0 millones, recursos que actualmente se encuentran en las cuentas corrientes del Instituto, según la certificación DFC-684-2026, emitida por el Director del Departamento Financiero.

e) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondiente al superávit específico por ₡455,58 millones, con fundamento en los resultados de la liquidación presupuestaria del año 2025, aprobada por el Consejo Institucional, según consta en la sesión ordinaria N.°3439, artículo 7 del 11 de febrero del 2026, incluidas en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.

f) La reducción del superávit libre por ₡2.862,87 millones con fundamento en los resultados de la liquidación presupuestaria del año 2025, aprobada por el Consejo Institucional, según consta en la sesión ordinaria N.°3439, artículo 7 del 11 de febrero del 2026, incluidas en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.

g) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo

[5] ₡88.030

dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones aportadas por la Administración,

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.° 1-2026 para el año 2026 del Instituto Tecnológico de Costa Rica por un monto neto ₡8.597,28 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Gabriela Delgado Villalta
Fiscalizadora

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

MTVA/mamb

Ce:
MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, ITCR, swatson@itcr.ac.cr
Licda Maritza Agüero González, Secretaria Consejo Institucional, maraguero@itcr.ac.cr
Sr. Dennis Parra Mesén, Director Ejecutivo. STAP, stap@hacienda.go.cr

Ni: 18754, 20835, 23068 (2026).
G: 2026003790-1